

ARTÍCULO 49

TEXTO DEL ARTÍCULO 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

NOTA

1. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no adoptó decisiones que contuvieran referencias expresas o tácitas al Artículo 49.

2. El Consejo adoptó decisiones relacionadas con la asistencia a los Estados que experimentaban problemas económicos causados por la aplicación de las sanciones u otras medidas preventivas o coercitivas tomadas por el Consejo. Esos casos se examinan en el estudio sobre el Artículo 50.

3. Cabe considerar que un proyecto de resolución que no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente invocaba tácitamente el Artículo 49. En relación con la cuestión del personal de la Embajada de los Estados Unidos detenido en el Irán¹, el representante de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución en el que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exhortaba a los Estados Miembros "a que ayuden de manera eficaz en la aplicación" de las sanciones económicas y diplomáticas contra el Irán "hasta que los rehenes sean puestos en libertad y hayan salido del Irán en condiciones de seguridad"².

4. La Asamblea General aprobó una resolución en la que se invocaba expresamente el Artículo 49 juntamente con el Artículo 50 de la Carta. En relación con la cuestión de la asistencia a Zambia, la Asamblea, el 14 de diciembre de 1979, aprobó la resolución 34 128, en la que elogió la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia "de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Nacio-

nes Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de mayo de 1968"³ y pidió al Consejo de Seguridad "que examine la situación en Zambia, en el contexto del Capítulo VII, Artículos 49 y 50, de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a proponer medidas adicionales de asistencia a Zambia"⁴.

5. Figuraban disposiciones que pudieran tener relación con el contenido del Artículo 49 en resoluciones de la Asamblea General sobre la asistencia mutua en la aplicación de las medidas coercitivas del Consejo de Seguridad mediante programas organizados por el Secretario General. En relación con la asistencia a Mozambique, la Asamblea General aprobó las resoluciones 34 129, 35 99, 36 215, 37 161, 38 208 y 39 199, en las que recordó la resolución 386 (1976), resolución en la que se pedía al Secretario General que aplicara "plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas" y "persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique"⁵. Figuraban disposiciones similares en resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con la asistencia a Zambia⁶.

¹ Resolución 34 128 de la Asamblea General, párrafo primero del preámbulo.

² *Ibid.*, párr. 12.

³ Resoluciones de la Asamblea General 34 129, párr. sexto del preámbulo y párrs. 3 y 15 a) y c); 35 99, párr. tercero del preámbulo y párrs. 3 y 14 a) y b); 36 215, párr. tercero del preámbulo y párrs. 3 y 13 a) y b); 37 161, párr. tercero del preámbulo y párrs. 2 y 13 a) y b); 38 208, párr. primero del preámbulo y párrs. 3 y 12 a) y b); y 39 199, párrafo primero del preámbulo y párrs. 2 y 12 a) y b).

⁴ Resoluciones de la Asamblea General 34 128, párr. primero del preámbulo y párr. 13; 35 94, párr. primero del preámbulo y párr. 14; y 36 214, párr. primero del preámbulo y párr. 9.

⁵ El tema, tal como figuraba en el orden del día, llevaba por título "Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S 13705)".

⁶ CS (35), Suplemento de enero a marzo de 1980, S 13735, párrs. 1, 2 y 7.